

**ORDENANZA NO. 20160818-023**

**ORDENANZA PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN GENERAL MUNICIPAL QUE SE LLEVA A CABO EN LA CIUDAD DE AUSTIN EL 8 DE NOVIEMBRE, 2016, CON EL PROPÓSITO DE ELEGIR CONCEJALES DEL CONSEJO DE LA CIUDAD PARA EL DISTRITO 2, DISTRITO 4, DISTRITO 6, DISTRITO 7, Y DISTRITO 10; PARA ORDENAR UNA ELECCIÓN ESPECIAL PARA AUTORIZAR EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL PARA TRANSPORTACIÓN Y MOVILIDAD; PARA DISPONDER QUE SE LLEVE A CABO LA ELECCIÓN; Y AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE LA CIUDAD PARA QUE TRAMITE LOS CONVENIOS DE LA ELECCIÓN CONJUNTA CON OTRAS SUBDIVISIONES POLÍTICAS LOCALES.**

**ORDÉNESE POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE AUSTIN:**

**PARTE 1.** Se llevará a cabo una elección general municipal en la Ciudad de Austin el 8 de noviembre, 2016 para elegir Concejales del Consejo de la Ciudad para el Distrito 2, Distrito 4, Distrito 6, Distrito 7, y Distrito 10.

**PART 2.** Se llevará a cabo una elección especial en la Ciudad el 8 de Noviembre, 2016 para considerar la emisión de bonos de obligación general para transportación y movilidad. El Consejo determina que la siguiente proposición (la "Proposición") será presentada a los votantes en la elección especial:

**PROPOSICIÓN**

¿Se debería autorizar al Consejo de la Ciudad de Austin, Texas para que emita bonos de obligación general y pagarés de la Ciudad para propósitos de transportación y movilidad, a saber: planificación, diseño, ingeniería, construcción, reconstrucción, renovación y mejorar caminos, calles, banquetas/aceras, puentes, ciclovías, y otra infraestructura para bicicletas y movilidad peatonal; mejorar sistemas para sincronizar señales de tráfico y sistemas de control; para adquirir e instalar señales de tráfico; planificación, diseño, ingeniería, construcción, reconstrucción, renovación y mejorar facilidades de drenaje relacionadas a estas mejoras; adquisición de terreno y participación en terreno y propiedad necesaria para llevar a cabo estas mejoras; y para todo asunto necesario o incidental a lo mismo, con respecto a:

- (i) \$101,000,000 para los siguientes Proyectos de Movilidad Regional para resolver congestionamientos y mejorar la seguridad: (a) \$46,000,000 para mejorar las intersecciones del corredor Loop 360 en Westlake Drive, Courtyard Drive, FM 2222, Lakewood Drive y Spicewood Springs Road/Bluff

Stone Lane, (b) \$17,000,000 para mejorar Spicewood Springs Road al este de Loop 360, (c) \$30,000,000 para mejorar Anderson Mill Road, intersecciones de RM 620 y RM 2222, y Parmer Lane entre SH45 y Brushy Creek, y (d) \$8,000,000 para mejorar el puente Old Bee Caves Road Bridge;

(ii) \$482,000,000 para los siguientes Proyectos de Mejoras al Corredor: (a) implementar planes del corredor para Lamar Boulevard Norte, Burnet Road, Airport Boulevard, Martin Luther King Jr. Boulevard Este/FM 969, Lamar Boulevard Sur, Riverside Drive Este, y Guadalupe Street, (b) implementar planes del corredor para Slaughter Lane y/o William Cannon Drive, y (c) ingeniería y diseño preliminar para mejoras de los siguientes arteriales y corredores críticos adicionales: William Cannon Drive, Slaughter Lane, Lamar Norte/Guadalupe Street, Rundberg Oeste, Rundberg Este, Colony Park Loop Road Este, Martin Luther King Jr. Boulevard Este/FM 969, Congress Avenue Sur, Manchaca, y Pleasant Valley Sur; y

- (iii) \$137,000,000 para los siguientes Proyectos Locales de Movilidad: (a) \$37,500,000 para banquetas/aceras, (b) \$27,500,000 para implementar rutas seguras hacia las escuelas que se dividiría en partes iguales en los diez distritos concejales, (c) \$26,000,000 para senderos urbanos relacionados a propósitos de transportación y movilidad, (d) \$20,000,000 para rutas de ciclistas relacionadas con propósitos de transportación y movilidad, (e) \$15,000,000 para estrategias que reducirían fatalidades, implementadas en proyectos listados en la lista de prioridades en mejoras de intersecciones con la mayoría de choques automovilísticos, y (f) \$11,000,000 para renovaciones capitales en las siguientes calles de calidad inferior: Falwell Lane, William Cannon Overpass Bridge, FM 1626, Cooper Lane, Ross Road, Circle S. Road, Rutledge Spur, Davis Lane, Latta Drive/Brush Country, Johnny Morris Road, y Brodie Lane;

que los bonos y pagarés se emitirán en una o más serie o emisiones, en una cantidad principal total de \$\$720,000,000, que se venzan en serie o de otra manera, y que el rédito o réditos del interés sea una cantidad o cantidades que no excedan los límites

respectivos establecidos por ley cuando se emitan, y que se vendan al precio o precios, según lo determine el Consejo de la Ciudad; y se hará imposición, prenda, avalúo y recaudación anual de impuestos ad valorem en toda propiedad imponible en la Ciudad en cantidades suficientes para pagar el interés anual de dichos bonos y pagarés y para proporcionar un fondo de amortización para pagar dichos bonos y pagarés cuando se venzan

**PARTE 3.** La Proposición se presentará en la boleta oficial sustancialmente en la siguiente forma y la boleta será preparada para posibilitar que se vote “a favor” o “en contra” de la Proposición:

### PROPOSICIÓN

La emisión de \$720,000,000 en bonos y pagarés para mejoras de transportación y movilidad al corredor Loop 360, Spicewood Springs Road, el puente Old Bee Caves Road Bridge, Anderson Mill Road, intersección de RM 620 y RM 2222, Parmer Lane, Lamar Boulevard Norte, Burnet Road, Airport Boulevard, Martin Luther King Jr. Boulevard Este/FM 969, Lamar Boulevard Sur, Riverside Drive Este, Guadalupe Street, Slaughter Lane, William Cannon Drive, Rundberg Lane, Colony Park Loop Road Este, Congress Avenue Sur, Manchaca y Pleasant Valley Road Sur; banquetas/aceras, rutas seguras hacia las escuelas, senderos urbanos, ciclovías, estrategias para reducir fatalidades, y mejorar la movilidad local de las siguientes calles de calidad inferior/proyectos de renovación capital: Falwell Lane, William Cannon Overpass Bridge, FM 1626, Cooper Lane, Ross Road, Circle S Road, Rutledge Spur, Davis Lane, Latta Drive/Brush Country, Johnny Morris Road, y Brodie Lane; y la imposición de impuestos suficientes para pagar los bonos y pagarés.

**PARTE 4.** De acuerdo con la Sección 3.009, Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta está detallado en la Parte 3 de lo presente, (ii) los propósitos para cuales los bonos y pagarés están autorizados están detallados en la Parte 2, (iii) la cantidad principal de los bonos y pagarés que serán autorizados está detallada en la Parte 2, (iv) si la emisión de bonos y pagarés es autorizada por los votantes, se podrían imponer impuestos que sean suficientes, dentro de los límites instituidos por ley, para pagar el principal anual y el interés de dichos bonos y pagarés y para proporcionar un fondo de amortización para pagar dichos bonos y pagarés, de acuerdo con lo detallado en la Parte 2, (v) los bonos y pagarés autorizados de acuerdo con esta ordenanza se emitirán con vencimiento que no exceda 40 años de su fecha de emisión y que rédito o réditos de interés (no excedan 15%), de acuerdo con la autorización por ley, y con la determinación del Consejo, (vi) a principios del año fiscal actual de la Ciudad, la cantidad pendiente del principal de la deuda de la Ciudad era \$1,302,730,000, y la cantidad total de interés pendiente en la deuda la Ciudad era

\$\$485,909,029.50, y (vii) la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda ad valorem de la Ciudad cuando esta ordenanza se aprobó era \$0.1062 por \$100 de valor imponible de propiedades.

Basado en las condiciones del Mercado en la fecha de esta ordenanza, y usando los asesoramientos de valor imponible para el año impositivo de 2015 (año fiscal 2015/16), sin ajustarse para aumentos anticipados en valores de asesoramientos impositivos en años futuros, si los bonos y pagarés son autorizados, el estimado del cálculo total de la tasa imponible de la Ciudad se anticipa ser aproximadamente \$0.5339 por \$100 de valuación en asesoramiento imponible (que representa un aumento de \$0.0750 por \$100 de valoración en asesoramiento imponible comparado con la tasa imponible total de la Ciudad a la fecha de adopción de esta ordenanza), basado en la ley estatal actual, sujeta a cambiar. De acuerdo con la presentación al Consejo, que aplica las suposiciones usadas en el Análisis de la Capacidad de Bonos de Obligación General con fecha del 1 de junio, 2016, que incluye pronósticos del crecimiento en los valores de asesoramiento en propiedades imponibles, el personal de finanzas de la Ciudad ha determinado que si los bonos y pagarés son autorizados, la tasa total imponible de la Ciudad aumentaría aproximadamente \$0.0225 por \$100 de valor de asesoramiento en la propiedad imponible (comparado con la tasa total imponible de la Ciudad en la fecha de la adopción de esta ordenanza). Si los bonos y pagarés son autorizados, las tasas imponibles dependerían, entre otros factores, en el asesoramiento de valoración de la propiedad imponible, la tasa de interés prevalente, en el mercado para los bonos y pagarés de la Ciudad, y en condiciones generales del mercado cuando los bonos y pagarés se emitan.

Las tasas estimadas de impuestos y otras declaraciones contenidas en esta Parte 4 son (i) basadas en ciertas suposiciones (incluyendo suposiciones concernientes a las condiciones del mercado y económicas prevalentes cuando se lleve a cabo la emisión(es) de los bonos y pagarés), (ii) que son sujetas a cambiar de acuerdo con la diferencia entre los hechos en sí, circunstancias y condiciones prevalentes cuando los bonos y pagarés se emitan y la realidad de las suposiciones y proyecciones, (iii) esto se provee para cumplir con requisitos de la Sección 3.009, del Código Electoral de Texas, sin dar garantía de que dichas proyecciones se realicen, y (iv) no se intenta alcanzar el nivel de un contrato con los votantes ni de limitar la autoridad del Consejo para emitir bonos y pagarés de acuerdo con la Proposición sometida en lo presente.

**PARTE 5.** Los precintos y lugares de los sitios de votación el día de la elección; las horas, fechas, y sitios de la votación adelantada; y los nombres de los oficiales nombrados para efectuar la elección se indican en los Adjuntos A-G que van adjuntos a lo presente y que se incorporan como parte de esta ordenanza.

**PARTE 6.** Un sistema electrónico indicador directo de la votación, de acuerdo a la definición del término en el Título 8 del Código Electoral de Texas se usará para la

votación adelantada y en la votación el día de la elección. La Estación Central Para Contar Votos se ubicará en Travis County Elections Division, 5501 Airport Boulevard, Austin, Texas.

**PARTE 7.** (i) El aviso de esta elección se hará fijando y publicando una copia de esta ordenanza, en ambos idiomas, inglés y español. Una copia de esta ordenanza se fijarán en ambos idiomas, inglés y español en tres lugares públicos y en el kiosco de avisos en el Edificio Municipal (City Hall), a no más tardar del día 21 antes del día de la elección. La ordenanza fijada en el Edificio Municipal llevará una página enfrente, con el encabezado impreso con las palabras, "AVISO DE UNA ELECCIÓN GENERAL MUNICIPAL Y ELECCIÓN ESPECIAL, 8 de NOVIEMBRE, 2016." El aviso de esta elección será publicado en fecha que no sea anterior del 30vo día antes de la fecha de la elección en un periódico de circulación general en el mismo día en dos semanas sucesivas, y la primera publicación no deberá ser antes del día 14 anterior a la fecha de la elección.

(ii) La copia de esta ordenanza será fijada, en ambos, inglés y español, el día de la elección y durante la votación adelantada en persona, en un lugar visible en cada sitio de votación.

(iii) Esta ordenanza será fijada en el sitio web de la Ciudad, en ambos inglés y español, en el plazo de veintiún (21) antes de la elección.

**PARTE 8.** De acuerdo con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, la elección municipal del 8 de noviembre, 2016 se podría llevar a cabo junto con varias subdivisiones políticas que comparten territorio con la Ciudad de Austin, y que estén efectuando elecciones en ese día. El/la Secretario/a de la Ciudad puede tramitar y firmar convenios electorales con otras subdivisiones políticas para este propósito y por lo presente se aprueban los términos indicados en dichos convenios.

**ACCORDADO Y APROBADO**

\_\_\_\_\_ §  
\_\_\_\_\_ §  
18 de Agosto \_\_\_\_\_, 2016 §  
Steve Adler  
Alcalde

**APROBADO:** \_\_\_\_\_ **CETIFICADO:** \_\_\_\_\_  
Anne L. Morgan Jannette S. Goodall  
Procurador de la Ciudad Secretaria de la Ciudad

## ***Adjuntos A – G para ser actualizados***

*Adjunto A: Ordenanza No. \_\_\_\_\_*

*Adjunto B: Sitios de Votación del Día de Elecciones*

*Adjunto C: Jueces Presidentes y Jueces Alternos del Día de Elecciones*

*Adjunto D: Sitios de Votación Adelantada*

*Adjunto E: Personal de la Central de Contar Votos*

*Adjunto F: Junta de Boletas de la Votación Adelantada*

*Adjunto G: Convenios de la Elección Conjunta*